

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere el Decreto 117/89, de 31 de mayo, que regula la concesión de estas subvenciones, como asimismo las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, modificada por la Ley 9/1987, de 9 de diciembre, y Ley 6/1990, de 29 de diciembre de Presupuestos de esta Comunidad Autónoma para el presente Ejercicio de 1991.

#### DISPONGO:

Primero. Conceder una subvención de cinco millones de pesetas (5.000.000) al Ilmo. Ayuntamiento de Chauchina de la provincia de Granada, con destino a sufragar gastos de las obras de entubamiento de acequias.

Segundo. La subvención que precede se declara específica por razón de su objeto y se cargará a la aplicación presupuestaria 1.12.01.766.00.14A.

Tercera. La subvención concedida será fiscalizada a posteriori y justificada ante esta Consejería de Gobernación según lo previsto por el art. 19 de la Ley 6/1990 antes citada y por lo especificado en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía en su Art. 38, aprobado por Decreto 149/88 de 5 de abril.

Cuarto. De esta Orden se le dará conocimiento al Ilmo. Ayuntamiento de Chauchina y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 15 de octubre de 1991, por la que se concede una subvención de tres millones de pesetas al Ayuntamiento de Zuheros, de la provincia de Córdoba, con destino a la adquisición de terrenos para la construcción de vías, aparcamientos y viviendas públicas.

Visto el Expediente tramitado por la Dirección General de Administración Local y Justicia, de acuerdo con la petición formulada por el Ayuntamiento de Zuheros, de la provincia de Córdoba, al amparo del Decreto 117/89, de 31 de mayo, de esta Consejería, con destino a la adquisición de terrenos para la construcción de vías, aparcamientos y viviendas públicas.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere el Decreto 117/89, de 31 de mayo, que regula la concesión de estas subvenciones, como asimismo las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, modificada por la Ley 9/1987, de 9 de diciembre, y Ley 6/1990, de 29 de diciembre de Presupuestos de esta Comunidad Autónoma para el presente Ejercicio de 1991.

#### DISPONGO:

Primero. Conceder una subvención de tres millones de pesetas (3.000.000) al Ilmo. Ayuntamiento de Zuheros de la provincia de Córdoba, con destino a la adquisición de terrenos para la construcción de vías, aparcamientos y viviendas públicas.

Segundo. La subvención que precede se declara específica por razón de su objeto y se cargará a la aplicación presupuestaria 1.12.01.766.00.14A.

Tercero. La subvención concedida será fiscalizada a posteriori y justificada ante esta Consejería de Gobernación según lo previsto por el art. 19 de la Ley 6/1990 antes citada y por lo especificado en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía en su Art. 38, aprobado por Decreto 149/88 de 5 de abril.

Cuarto. De esta Orden se le dará conocimiento al Ilmo. Ayuntamiento de Zuheros y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 15 de octubre de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 15 de octubre de 1991, por la que se concede una subvención de once millones setecientos cincuenta y una mil quinientas cuatro pesetas al Ayuntamiento de Camas, de la provincia de Sevilla, con destino a la adquisición de Centralita de Comunicaciones Telefónicas y Equipos Informáticos.

Visto el Expediente tramitado por la Dirección General de Administración Local y Justicia, de acuerdo con la petición formulada por el Ayuntamiento de Camas, de la provincia de Sevilla, al amparo del Decreto 117/89, de 31 de mayo, de esta Consejería, con destino a la adquisición de centralita de comunicaciones telefónicas y equipos informáticos.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere el Decreto 117/89, de 31 de mayo, que regula la concesión de estas subvenciones, como asimismo las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, modificada por la Ley 9/1987, de 9 de diciembre, y Ley 6/1990, de 29 de diciembre de Presupuestos de esta Comunidad Autónoma para el presente Ejercicio de 1991.

#### DISPONGO:

Primero. Conceder una subvención de once millones setecientos cincuenta y una mil quinientas cuatro pesetas (11.751.504) al Ilmo. Ayuntamiento de Comos, de la provincia de Sevilla, con destino a la adquisición de centralita de comunicaciones telefónicas y equipos informáticos.

Segundo. La subvención que precede se declara específica por razón de su objeto y se cargará a la aplicación presupuestaria 1.12.01.766.00.14A.

Tercero. La subvención concedida será fiscalizada a posteriori y justificada ante esta Consejería de Gobernación según lo previsto por el art. 19 de la Ley 6/1990 antes citada y por lo especificado en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía en su Art. 38, aprobado por Decreto 149/88 de 5 de abril.

Cuarto. De esta Orden se le dará conocimiento al Ilmo. Ayuntamiento de Comos y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 15 de octubre de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 15 de octubre de 1991, por la que se conceden subvenciones a Mancomunidades y Consorcios de Municipios.

En el Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1991 se consigna un crédito de ciento cincuenta millones de pesetas para el fomento y ayuda de Mancomunidades y Consorcios de Municipios, regulándose su concesión por Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1991.

Transcurrido el plazo para presentación de solicitudes, fijado en el artículo 5º de dicha Orden, ampliada por Orden de 19 de junio de 1991, y vistas las solicitudes formuladas, se ha procedido a seleccionar o aquéllas que se ajustan a las condiciones establecidas en la Orden de convocatoria.

Teniendo en cuenta las facultades que me confiere la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, modificada por la Ley 9/1987, de 9 de diciembre, y la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, y en virtud de lo que dispone el Decreto 117/1989, de 31 de mayo, que regula las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación y la Orden de 14 de mayo de 1991, que regula la convocatoria de subvenciones para el fomento de Mancomunidades y Consorcios de Municipios en el ejercicio 1991, tengo a bien

#### DISPONER:

##### Artículo 1º.

Se concede una subvención a las Mancomunidades y Consorcios de Municipios que se detallan en el Anexo adjunto a la presente Orden, por el importe en el mismo consignado.

## Artículo 2º.

Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la prestación y ejecución de las actividades y servicios que figuran en los Estatutos de las Mancomunidades y Consorcios de Municipios beneficiarios.

## Artículo 3º.

Conforme dispone el artículo 38 del Decreto 149/1989, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía y el artículo decimonoveno de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1991, las subvenciones serán justificadas ante la Consejería de Gobernación, Dirección General de Administración Local y Justicia por medio de certificación de haber sido registrado en contabilidad el ingreso de las mismas, y mediante la aportación de los documentos de pago, o sus copias certificadas, que acrediten la aplicación real de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

## DISPOSICION FINAL

Lo presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de octubre de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

## ANEXO

RELACION DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LAS MANCOMUNIDADES Y CONSORCIOS DE ANDALUCIA AL AMPARO DE LA ORDEN DE 14 DE MAYO DE 1991.

MANCOMUNIDADES	CUANTIA CONCEDIDA
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ZONA NOROESTE DEL VALLE DE LOS PEDROCHES (BELALCAZAR).	556.000.-
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DE LECRIN (DURCAL).	1.029.000.-
MANCOMUNIDAD DEL GUADALQUIVIR.	15.000.000.-
MANCOMUNIDAD DE LOS ALCORES PARA LA GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.	15.000.000.-
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL ORIENTAL.	5.260.000.-
MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE ALCALA DEL RIO, BRENES, CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS, GUILLENA Y VILLAVEDE DEL RIO.	515.000.-
MANCOMUNIDAD PARA EL SERVICIO DE LAVADO DE CONTENEDORES.	514.000.-
MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE R.S.U. SIERRA MINERA.	506.000.-
MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL CONDADO.	3.200.000.-
MANCOMUNIDAD DE AGUAS COSTA DE HUELVA	7.252.000.-
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALHAMA-TEMPLE DE GRANADA.	580.000.-
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA VEGA ALTA DE GRANADA.	503.000.-
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DEL CONDADO DE HUELVA	500.000.-
MANCOMUNIDAD DE LA SIERRA CENTRO ORIENTAL DE CORDOBA.	590.000.-
CONSORCIO BAHIA DE CADIZ.	9.468.000.-
MANCOMUNIDAD BAHIA DE CADIZ.	40.000.000.-
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "SIERRA SUR".	510.000.-
MANCOMUNIDAD SIERRA DE CADIZ.	3.550.000.-
MANCOMUNIDAD DEL CAMPO DE GIBRALTAR.	10.200.000.-

CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTOS (CADIZ).	15.439.000.-
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA VEGA DE GRANADA.	503.000.-
MANCOMUNIDAD RIO MONACHIL.	502.000.-
CONSORCIO PARA LA PREVENCION Y EXTINCION DE INCENDIOS DEL PONTENTE ALMERIENSE.	1.300.000.-
CONSORCIO PARA LA GESTION DE SERVICIOS INTEGRADOS DE LOS MUNICIPIOS DEL MEDIO ANDARAX.	1.075.000.-
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO ANDARAX.	505.000.-
CONSORCIO DE AGUAS DEL RUMBLAR.	3.500.000.-
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS E INFORMACION DEL ALJARAFE	1.050.000.-
AGRUPACION INTERMUNICIPAL DE RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y EXPLOTACION SERVICIOS PATERNA, ESCACENA, MANZANILLA, VILLALBA.	507.000.-
MANCOMUNIDAD DE LA CUENCA MINERA RIOTINTO.	508.000.-
MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE PUEBLO DE CAZALLA, MARCHENA, PARADAS Y ARAHAL.	3.020.000.-
MANCOMUNIDAD DE ABASTECIMIENTOS DE AGUAS POTABLES DEL RIO DILAR.	505.000.-
AGRUPACION INTERMUNICIPAL DE PATERNA Y ESCACENA DEL CAMPO PARA SERVICIO AGUAS.	508.000.-
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SUBCOMARCA Y ZONA NORTE DE ANTEQUERA.	502.000.-
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LOS RIOS PARDES Y ALHAMA.	500.000.-
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE GUADIX.	590.000.-
MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA COMARCA DEL MARQUEL "BLANCO MACAEL".	508.000.-
MANCOMUNIDAD MOGUER-PALOS-PLAYA MAZAGON.	790.000.-
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CONDADO-CAMPIÑA.	507.000.-
CONSORCIO PARQUE MAQUINARIA ZONA NE-MALAGA.	979.000.-
MANCOMUNIDAD DEL VALLE DE LOS PEDROCHES	1.069.000.-

ORDEN de 15 de octubre de 1991, por lo que se concede una subvención de dos millones de pesetas al Ayuntamiento de Senes, de la provincia de Almería, con destino a sufragar gastos de reparación y ampliación del Cementerio Municipal.

Visto el Expediente tramitado por la Dirección General de Administración Local y Justicia, de acuerdo con la petición formulada por el Ayuntamiento de Senes, de la provincia de Almería, al amparo del Decreto 117/89, de 31 de mayo, de esta Consejería, con destino a sufragar gastos de reparación y ampliación del cementerio municipal.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere el Decreto 117/89, de 31 de mayo, que regula la concesión de estas subvenciones, como asimismo las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, modificada por la Ley 9/1987, de 9 de diciembre, y Ley 6/1990, de 29 de diciembre de Presupuestos de esta Comunidad Autónoma para el presente Ejercicio de 1991.

## DISPONGO:

Primero. Conceder una subvención de dos millones de pesetas (2.000.000) al Ilmo. Ayuntamiento de Senes, de la provincia de Almería, con destino a sufragar gastos de reparación y ampliación del cementerio municipal.

Segundo. La subvención que precede se declara específica

por razón de su objeto y se cargará a la aplicación presupuestaria 1.12.01.766.00.14A.

Tercero: La subvención concedida será fiscalizada a posteriori y justificada ante esta Consejería de Gobernación según lo previsto por el art. 19 de la Ley 6/1990 antes citada y por lo especificado en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía en su Art. 38, aprobado por Decreto 149/88 de 5 de abril.

Cuarto. De esta Orden se le dará conocimiento al Ilmo. Ayuntamiento de Senes y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 15 de octubre de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 15 de octubre de 1991, por la que se concede una subvención de cinco millones de pesetas al Ayuntamiento de Pinos Genil, de la provincia de Granada, con destino a sufragar gastos derivados de la construcción de la Casa Consistorial.*

Visto el Expediente tramitado por la Dirección General de Administración Local y Justicia, de acuerdo con la petición formulada por el Ayuntamiento de Pinos Genil, de la provincia de Granada, al amparo del Decreto 117/89, de 31 de mayo, de esta Consejería, con destino a sufragar gastos derivados de la construcción de la Casa Consistorial.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere el Decreto 117/89, de 31 de mayo, que regula la concesión de estas subvenciones, como asimismo las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, modificada por la Ley 9/1987, de 9 de diciembre, y Ley 6/1990, de 29 de diciembre de Presupuestos de esta Comunidad Autónoma para el presente Ejercicio de 1991.

#### DISPONGO:

Primero. Conceder una subvención de cinco millones de pesetas (5.000.000) al Ilmo. Ayuntamiento de Pinos Genil, de la provincia de Granada, con destino a sufragar gastos derivados de la construcción de la Casa Consistorial.

Segundo. La subvención que precede se declara específica por razón de su objeto y se cargará a la aplicación presupuestaria 1.12.01.766.00.14A.

Tercero: La subvención concedida será fiscalizada a posteriori y justificada ante esta Consejería de Gobernación según lo previsto por el art. 19 de la Ley 6/1990 antes citada y por lo especificado en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía en su Art. 38, aprobado por Decreto 149/88 de 5 de abril.

Cuarto. De esta Orden se le dará conocimiento al Ilmo. Ayuntamiento de Pinos Genil y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 15 de octubre de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 15 de octubre de 1991, por la que se concede una subvención de cinco millones de pesetas al Ayuntamiento de Boza, de la provincia de Granada, con destino a la adquisición de maquinaria y vehículos para la prestación de servicios municipales.*

Visto el Expediente tramitado por la Dirección General de Administración Local y Justicia, de acuerdo con la petición formulada por el Ayuntamiento de Boza, de la provincia de Granada, al amparo del Decreto 117/89, de 31 de mayo, de esta Consejería, con destino a la adquisición de maquinaria y vehículos para la prestación de servicios municipales.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere el Decreto 117/89, de 31 de mayo, que regula la concesión de estas subvenciones, como asimismo las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, modificada por la Ley 9/1987, de 9 de diciembre, y Ley 6/1990, de 29 de diciembre de Presupuestos de esta Comunidad Autónoma para el presente Ejercicio de 1991.

#### DISPONGO:

Primero. Conceder una subvención de cinco millones de pesetas (5.000.000) al Ilmo. Ayuntamiento de Baza, de la provincia de Granada, con destino a la adquisición de maquinarias y vehículos para la prestación de servicios municipales.

Segundo. La subvención que precede se declara específica por razón de su objeto y se cargará a la aplicación presupuestaria 1.12.01.766.00.14A.

Tercero: La subvención concedida será fiscalizada a posteriori y justificada ante esta Consejería de Gobernación según lo previsto por el art. 19 de la Ley 6/1990 antes citada y por lo especificado en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía en su Art. 38, aprobado por Decreto 149/88 de 5 de abril.

Cuarto. De esta Orden se le dará conocimiento al Ilmo. Ayuntamiento de Bazos y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 15 de octubre de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 15 de octubre de 1991, por la que se concede una subvención de dos millones de pesetas al Ayuntamiento de Taberno, de la provincia de Almería, con destino a sufragar gastos de obras de mantenimiento del alcantarillado Municipal.*

Visto el Expediente tramitado por la Dirección General de Administración Local y Justicia, de acuerdo con la petición formulada por el Ayuntamiento de Taberno, de la provincia de Almería, al amparo del Decreto 117/89, de 31 de mayo, de esta Consejería, con destino a sufragar gastos de obras y mantenimiento del alcantarillado municipal.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere el Decreto 117/89, de 31 de mayo, que regula la concesión de estas subvenciones, como asimismo las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, modificada por la Ley 9/1987, de 9 de diciembre, y Ley 6/1990, de 29 de diciembre de Presupuestos de esta Comunidad Autónoma para el presente Ejercicio de 1991.

#### DISPONGO:

Primero. Conceder una subvención de dos millones de pesetas (2.000.000) al Ilmo. Ayuntamiento de Taberno, de la provincia de Almería, con destino a sufragar gastos de obras de mantenimiento del alcantarillado municipal.

Segundo. La subvención que precede se declara específica por razón de su objeto y se cargará a la aplicación presupuestaria 1.12.01.766.00.14A.

Tercero: La subvención concedida será fiscalizada a posteriori y justificada ante esta Consejería de Gobernación según lo previsto por el art. 19 de la Ley 6/1990 antes citada y por lo especificado en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía en su Art. 38, aprobado por Decreto 149/88 de 5 de abril.

Cuarto. De esta Orden se le dará conocimiento al Ilmo. Ayuntamiento de Taberno y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 15 de octubre de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación